



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00314-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1288

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 19 de octubre de 2021, se inadmitió la solicitud que, para tramite de Matrimonio, presentaron los señores José Ubaldo Ortiz y Mary Lut Linares Hernández, y para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que exista evidencia que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la solicitud que para tramite de Matrimonio, presentaron los señores José Ubaldo Ortiz y Mary Lut Linares Hernández.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez